



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 143-2020-GSPGA-MPPA-A

Aguaytía, 24 de noviembre del 2020.

VISTOS:

El Expediente Administrativo Externo N° 09569-2020, Carta N° 086-2020-SGTTYTT/GSPyGA-MPPA-A, Proveído N° 009-2020-GSPyGA-MPPA-A, de Rectificación de Acto Resolutivo y el Informe Legal N° 548-2020-GAJ-MPPA-A, y demás recaudos que contiene.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la nueva Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en os asuntos de su competencia.

Que, mediante solicitud de fecha 11 de noviembre del 2020, el señor Humberto Trujillo Chepe en su condición de representante legal de la Empresa de Transportes TURISMO VON HUMBOLDT EXPRESS E.I.R.L., con RUC N° 20393632918 **SOLICITA la Rectificación de nombre de la Empresa de Transportes TURISMO VON HUMBOLDT EXPRESS E.I.R.L.**, donde colocaron erróneamente el nombre de la empresa como "Empresa de Transporte VON HUMBOLDT EXPRESS E.I.R.L, por lo cual **debería ser rectificad como Empresa de Transportes TURISMO VON HUMBOLDT EXPRESS E.I.R.L.**

Que, mediante Carta N° 086-2020-SGTTYTT/GSPyGA-MPPA-A, de fecha 17 de noviembre del 2020, el Subgerente de Tránsito, Transporte y Terminal Terrestre, remite documento para su evaluación y dar trámite a la rectificación del nombre de la Empresa de Transportes.

Que, mediante Proveído N° 009-2020-GSPyGA-MPPA-A, de fecha 18 de noviembre del 2020, el Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, solicita sustento legal para rectificación de nombre de la Empresa de Transportes TURISMO VON HUMBOLDT EXPRESS E.I.R.L.

Que, mediante Informe Legal N° 548-2020-GAJ-MPPA-A, la Gerencia de Asesoría Jurídica, conforme a sus atribuciones y funciones asignadas y en estricto cumplimiento al principio de legalidad, debido procedimiento y motivación contenido en la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, sus modificaciones e incorporaciones, efectivamente observa un "error material", donde se ha consignado de manera errónea el término del nombre de la razón social "EMPRESA DE TRANSPORTE VON HUMBOLDT EXPRESS E.I.R.L", por lo que, debe corregirse dentro del marco legal vigente, a fin de que figure correctamente el nombre de la razón social, tal como se observa en el documento de descripción.

Que, en observancia del numeral 212.1 del artículo 212, el mismo que ha sido modificado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, de fecha 25.01.2019, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, que señala: "Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificad con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"; prevaleciendo la conservación del acto conforme a lo dispuesto en el numeral 14.2.3 del Artículo 14° del mismo cuerpo normativo, toda vez que, la anotación correcta antes señalada no impide la decisión final o el debido proceso del acto materia de corrección; por lo que corresponde que por acto administrativo de similar jerarquía al referido se disponga la corrección de lo erróneamente anotado, manteniendo vigente todo lo demás que contiene dicha resolución.

DICE	EMPRESA DE TRANSPORTE VON HUMBOLDT EXPRESS E.I.R.L..
DEBE DECIR	EMPRESA DE TRANSPORTES TURISMO VON HUMBOLDT EXPRESS E.I.R.L

Asimismo, de acuerdo a la evaluación realizada por esta Gerencia en cumplimiento a las funciones conferidas en Reglamento de Organización y Funciones – ROF, se ha podido apreciar en el Artículo Segundo, el error material en lo concerniente a:

DICE	Con vigencia de cinco (10) años contados a partir del día siguiente de notificación del acto administrativo.
DEBE DECIR	Con vigencia de diez (10) años contados a partir del día siguiente de notificado el acto administrativo.

Que, en observancia del debido procedimiento administrativo **notifíquese el acto resolutivo** al administrado **HUMBERTO TRUJILLO CHEPE** para su conocimiento y fines que estime conveniente, conforme al Artículo 18° de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, modificado con Decreto Legislativo N° 1272 y Decreto Supremo N° 006-2017-JUS;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
- AGUAYTIA -
GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y GESTIÓN AMBIENTAL



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 034-2011-MPPA-A, de fecha 29/12/2011 – Reglamento de Organización y Funciones - ROF, de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, en el Artículo 90° establecen las funciones resolutorias de la Gerencia de Servicios Públicos;

Estando al amparo de lo dispuesto por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General sus modificaciones e incorporaciones y las facultades otorgadas en el Artículo 90° de la Ordenanza Municipal N° 034-2011-MPPA-A;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECTIFICAR el error material incurrido en la Resolución Gerencial N° 142-2020-GSPGA-MPPA-A, de fecha 04 de noviembre del 2020, que resolvió **RECONOCER** con razón social a la **EMPRESA DE TRANSPORTE VON HUMBOLDT EXPRESS E.R.L.**, debiendo tenerse por corregido en el texto de la resolución en donde se advierte dicha imprecisión en los siguientes términos:

"EMPRESA DE TRANSPORTES TURISMO VON HUMBOLDT EXPRESS E.I.R.L."

ARTÍCULO SEGUNDO: RECTIFICAR el error material incurrido en la Resolución Gerencial N° 142-2020-GSPGA-MPPA-A, de fecha 04 de noviembre del 2020, que resolvió **OTORGAR** autorización de ruta a la **EMPRESA DE TRANSPORTE VON HUMBOLDT EXPRESS E.I.R.L. (...)** con vigencia de **cinco (10)** años contados a partir del día siguiente de notificación del acto administrativo, **debiendo tenerse por corregido en el texto de la resolución en donde se advierte dicha imprecisión en los siguientes términos:**

"OTORGAR AUTORIZACIÓN DE RUTA A LA EMPRESA DE TRANSPORTES TURISMO VON HUMBOLDT EXPRESS E.I.R.L. (...) CON VIGENCIA DE DIEZ (10) AÑOS CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE NOTIFICADO EL ACTO ADMINISTRATIVO".

ARTICULO TERCERO: RATIFICAR la Resolución Gerencial N° 142-2020-GSPGA-MPPA-A, de fecha 04 de noviembre del 2020, en todo lo demás que corresponde.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la publicación de la presente resolución en el Portal WEB institucional.

ARTICULO QUINTO. - NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial a la parte interesada.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
"AGUAYTIA"

Med. Vet. Miguel Alexis Llamta López
GERENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS Y GESTIÓN AMBIENTAL